



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°459-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la resolución N°06 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en relación al expediente N°00036-2007-0-3004-JM-LA-01, sobre el litigio seguido por **YOLANDA HAYDÉE OBADA ARMENTA** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, así como el informe N°46-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría Pública Municipal y el memorando N°801-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, **YOLANDA HAYDÉE OBADA ARMENTA** interpone demanda contra esta municipalidad ante el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, solicitando el pago de S/92 973.03 (noventa y dos mil novecientos setenta y tres con 03/100 soles) por concepto de pago de beneficios sociales, sin embargo, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de Lima Sur, mediante resolución de vistos, resuelve el grado confirmando en parte la sentencia emitida por el juzgado y fija el monto a otorgar a su favor en S/25 978.71 (veinticinco mil novecientos setenta y ocho con 71/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones e indemnización por despido;

Que, mediante informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta de la resolución N°19 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa El Salvador, la misma que, habida cuenta de la declaración de improcedencia del recurso de casación interpuesto por esta entidad, dictada por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, ordena cumplir lo ejecutoriado, en cumplimiento de la sentencia acotada en el considerando precedente, por lo tanto, corresponde proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo que reconozca el pago exigido;

Que, de conformidad con el artículo 38° del Decreto Supremo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del decreto legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la indemnización por despido arbitrario es equivalente a una remuneración y media ordinaria mensual por cada año completo de servicios, con un máximo de 12 (doce) remuneraciones, en tanto que, las fracciones de año se abonan por dozavos o treintavos, según corresponda, además, su otorgamiento es independiente al de la multa y de los beneficios sociales que se determinen y tiene lugar cuando un servidor sea despedido arbitrariamente, por no haberse expresado causa o no poder demostrarse esta en un juicio, como única reparación por el daño sufrido, de acuerdo al literal b) del artículo 35° y el artículo 34° de la aludida norma;

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 64° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, esto es, que la sentencia judicial firme que ordene el pago de beneficios sociales a un exservidor, cual es el caso, debe ser cumplida en sus propios términos y condiciones;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°459-2016-ALC/MVES

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago de S/25 978.71 (veinticinco mil novecientos setenta y ocho con 71/100 soles) a favor de **YOLANDA HAYDÉE OBADA ARMENTA**, por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones e indemnización por despido, de conformidad con lo dictado por la resolución N°19 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal la notificación de la presente resolución ante el ente jurisdiccional, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación a la recurrente.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INÍGO PERALTA
ALCALDE